

CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA MOVILIDAD INTERNACIONAL PARA PRÁCTICAS PARA ESTUDIANTES DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS+ KA121 (GRADO MEDIO)

CURSO 2026-2027

PREÁMBULO

El refuerzo de la dimensión europea e internacional de la educación y de la investigación constituye uno de los ejes fundamentales sobre los que se construye el sistema educativo español. Uno de los pilares de la estrategia de internacionalización del Colegio Tajamar, como institución acreditada en el Programa Erasmus+ a través de la Carta de Movilidad Erasmus+ de FP, es precisamente la internacionalización de sus estudiantes y de las actividades realizadas por estos.

Artículo 1. Objeto

1. La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva y bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad, objetividad y transparencia, de un total de **ocho ayudas financiadas** para la realización de períodos de formación práctica en organizaciones públicas o privadas en el marco del proyecto Erasmus+ KA121-VET correspondiente a la convocatoria 2026
2. Las movilidades se desarrollarán durante el curso académico 2026-2027 y dentro del período de elegibilidad del proyecto. Su inicio deberá ser posterior a la publicación de la resolución de concesión.
3. La movilidad objeto de esta convocatoria se corresponde con la movilidad para el aprendizaje de corta duración de estudiantes de EFP. La Guía del Programa Erasmus+ 2026 establece para esta actividad una duración de 10 a 89 días de movilidad física. Las ocho ayudas de Tajamar se orientan, con carácter general, a una estancia aproximada de 70 días/10 semanas.
4. La duración de aproximadamente 70 días constituye el período de financiación

inicialmente previsto y no implica que la estancia deba finalizar necesariamente cuando concluya dicha financiación. La duración efectiva de las prácticas se determinará individualmente en función de las horas de fase de formación en la empresa (FFE) pendientes de cada estudiante, el calendario académico y laboral del país de destino, el Acuerdo de Aprendizaje y las condiciones de la entidad de acogida. Por ello, la ayuda Erasmus+ puede no cubrir la totalidad de la estancia necesaria para completar la FFE.

5. Las prácticas se realizarán en empresas u otras organizaciones públicas o privadas activas en el mercado de trabajo o en los ámbitos de la educación, formación, juventud, investigación e innovación. La organización de acogida deberá asignar tareas coherentes con los resultados de aprendizaje previstos, proporcionar recursos y supervisión adecuados y designar un tutor.

6. Con carácter general, las movilidades europeas se desarrollarán en Estados miembros de la Unión Europea o terceros países asociados al Programa. La Guía 2026 también permite, dentro de la dimensión internacional de KA121 y sujeto a las condiciones presupuestarias y de elegibilidad, movilidad saliente hacia determinados terceros países no asociados al Programa. Estas movilidades deberán ajustarse al proyecto concedido, a sus límites presupuestarios y a las instrucciones del SEPIE.

Artículo 2. Financiación

1. Las ayudas contempladas en esta convocatoria proceden de fondos externos al Colegio Tajamar. Concretamente a fondos de la Unión Europea, a través de la Agencia Nacional del Programa Erasmus+ en España, el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE).

2. Su concesión y ejecución estará supeditada a la asignación definitiva de fondos por parte del SEPIE y a la disponibilidad presupuestaria existente en el momento de la ejecución de las ayudas. Su concesión y ejecución estará supeditada a la asignación definitiva de fondos por parte del SEPIE y a la disponibilidad presupuestaria existente en el momento de la ejecución de las ayudas. Estas becas se abonarán con cargo al Proyecto Erasmus+ 2026-1-ES01-KA121-VET-000407730.

Artículo 3. Naturaleza y cuantía de las ayudas

1. Las ayudas del Programa Erasmus+ reguladas en la presente convocatoria constituyen

una contribución a los costes derivados de la participación en la movilidad. No tienen por objeto garantizar la cobertura íntegra de todos los gastos ocasionados ni de todos los días de estancia necesarios hasta completar la FFE. Los gastos que excedan de la contribución Erasmus+ serán asumidos por el participante, salvo que exista otra fuente de financiación compatible.

2. Las ayudas no podrán destinarse a sufragar gastos que ya estén financiados con otros fondos de la Unión Europea. No obstante, serán compatibles con otras fuentes de financiación, ya sean locales, regionales o nacionales, así como con posibles ingresos que la persona participante pudiera percibir por trabajos no relacionados con su formación, siempre que se lleven a cabo en su totalidad las actividades previstas en el acuerdo de movilidad Las ayudas Erasmus+.

3. La cuantía de la ayuda se determinará en función del país de destino y se otorgará en forma de cantidad mensual destinada a financiar los gastos de subsistencia. Las cuantías mensuales aproximadas, en función del país de destino, serán las siguientes:

		Subvención
Grupo 1 Países con costes de vida superiores	Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos y Suecia. Terceros países no asociados al Programa de las regiones 13 y 14: Andorra, Mónaco, San Marino, Estado de la Ciudad del Vaticano, Islas Feroe, Reino Unido y Suiza.	1.700 €
Grupo 2 Países con costes de vida medios	Chipre, Chequia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Grecia, Letonia, Malta y Portugal.	1.500 €
Grupo 3 Países con costes de vida inferiores	Bulgaria, Croacia, Hungría, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, Rumanía, Serbia y Turquía.	1.300 €

4. Los **estudiantes con menos oportunidades** podrán beneficiarse de medidas de **apoyo a la inclusión** destinadas a facilitar su participación efectiva en la movilidad Erasmus+. Se considera participante con menos oportunidades a aquella persona que se enfrenta a una situación personal, física, mental o de salud que le impide participar en el proyecto o en la actividad de movilidad sin recibir un apoyo financiero o de otro tipo adicional.

5. En el caso del alumnado de Formación Profesional, el Programa Erasmus+ contempla la posibilidad de financiar, mediante la categoría de **«Apoyo a la inclusión para participantes»**, los costes adicionales directamente relacionados con la participación de estudiantes con menos oportunidades y, cuando proceda, de sus acompañantes.

6. Este apoyo se concede mediante el reembolso del 100 % de los costes subvencionables efectivamente incurridos, siempre que:

- estén directamente relacionados con las necesidades específicas derivadas de la situación del participante;
- no estén ya cubiertos mediante otras categorías presupuestarias de la movilidad, como el apoyo individual o las ayudas de viaje;
- estén debidamente justificados mediante la documentación correspondiente; y
- la solicitud sea previamente justificada y aprobada por la Agencia Nacional Erasmus+ (SEPIE).

7. El apoyo podrá cubrir, entre otros, los costes adicionales que resulten necesarios para que un participante con menos oportunidades pueda realizar la movilidad en condiciones adecuadas, incluidos, cuando estén debidamente justificados, determinados gastos adicionales de viaje y estancia del participante o de su acompañante.

8. La concesión de este apoyo **no consiste en una cantidad fija mensual ni implica automáticamente el reconocimiento de una cantidad adicional a todos los participantes con menos oportunidades**, sino que se determinará en función de las necesidades individuales y de los costes adicionales subvencionables que se justifiquen y sean aprobados.

9. A efectos de la presente convocatoria, el alumnado que considere que se encuentra en una situación que pueda requerir apoyo a la inclusión deberá comunicarlo al centro durante el proceso de selección y aportar la documentación acreditativa que permita valorar sus necesidades específicas. La información será tratada con la debida confidencialidad y únicamente para los fines relacionados con la gestión de la movilidad y de las ayudas Erasmus+.

10. La identificación de una situación de menos oportunidades no implica por sí misma la concesión automática de financiación adicional, quedando esta condicionada a la existencia de **costes adicionales subvencionables**, a su adecuada justificación y a la aprobación correspondiente conforme a las normas del Programa Erasmus+.

11. La **subvención máxima será de 70 días**, con los que se prevé cubrir el período de FFE. En caso de que el estudiante deba o quiera permanecer más tiempo del finalmente financiado, los días adicionales se realizarán sin cobertura económica.

12. La **ayuda de viaje** se calculará conforme a la distancia entre el lugar de origen y el lugar de realización de la movilidad y a las cantidades unitarias Erasmus+ correspondientes al desplazamiento ecológico o no ecológico. Cuando proceda, se podrán financiar días de viaje adicionales conforme a la Guía.

13. El Programa Erasmus+ contempla una ayuda adicional para fomentar el **viaje ecológico**, consistente en el uso de medios de transporte de bajas emisiones en el trayecto principal (como tren, autobús o coche compartido). En caso de justificarse la realización de un viaje de estas características, podrá otorgarse hasta un máximo de cuatro días de ayuda adicional destinada a cubrir los gastos de desplazamiento.

14. Junto con las ayudas financiadas, también podrán concederse becas denominadas **ayudas Erasmus+ Beca Cero**, que no implican dotación económica y también deberán ser aprobadas por el Comité Evaluador de Convocatorias de Movilidad Internacional. Los beneficiarios de estas becas deberán cumplir igualmente con todos los requisitos del Programa Erasmus+ y de la presente convocatoria, pudiendo recibir financiación a través de otras fuentes —fondos europeos distintos de Erasmus+, fondos nacionales o regionales— para sufragar los costes de movilidad. Aun careciendo de ayuda económica, los participantes en esta modalidad disfrutarán de los mismos beneficios académicos y administrativos que el resto de los beneficiarios Erasmus+.

15. A efectos de cómputo de la ayuda, se entenderá como fecha de inicio del período de movilidad el primer día en el que el participante deba estar presente físicamente en la institución de acogida, y como fecha de finalización el último día en el que se requiera su presencia en la misma. Ambos extremos deberán justificarse mediante los certificados correspondientes.

Artículo 4. Requisitos de participación

1. Podrán solicitar las ayudas los **estudiantes de Ciclo Formativo de Grado Medio del Colegio Tajamar** que sean ciudadanos de alguno de los 27 Estados miembros de la Unión Europea, de países terceros asociados al Programa Erasmus+ o de países terceros no asociados al mismo, de conformidad con lo establecido en la Convocatoria Erasmus+ KA121 publicada por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE). En

este último supuesto, será requisito imprescindible estar en posesión de un permiso de residencia válido para permanecer en España durante el período de la movilidad y acreditar, además, la realización de al menos un curso completo de estudios en el Colegio Tajamar.

2. Los solicitantes deberán estar matriculados durante el curso 2026-2027 en un **Ciclo Formativo de Grado Medio impartido en el Colegio Tajamar** y, en el momento de presentar la solicitud, haber superado como mínimo el 50% de los estudios, lo que implica haber aprobado la totalidad de los módulos correspondientes al primer curso del ciclo formativo.

3. En el ámbito lingüístico, se exigirá acreditar un **nivel mínimo B1 en la lengua de trabajo de la movilidad o inglés**. No será obligatorio disponer de certificado oficial; en ausencia del mismo, el Departamento de Idiomas podrá realizar la correspondiente evaluación del nivel de los candidatos.

4. No podrán participar aquellos estudiantes que hayan incurrido en infracciones disciplinarias graves con anterioridad al proceso de selección.

5. Los solicitantes podrán gestionar directamente su admisión en una entidad de acogida o acogerse a las ofertas facilitadas por el Colegio Tajamar. Se recomienda la utilización de Erasmus Intern (<https://erasmusintern.org/>) u otras vías adecuadas para localizar empresas.

Artículo 5. Formalización y presentación de solicitudes

1. El alumnado interesado en participar en la presente convocatoria deberá cumplimentar el **formulario “Solicitud de Movilidad de estudiantes de FP para períodos de formación práctica Erasmus+ 2026/27”**, disponible en: <https://forms.gle/3dBGFPURwAdbXiMA>.

2. Junto al formulario de solicitud debidamente cumplimentado se adjuntarán los documentos que se indican a continuación:

- a) **Copia de DNI/NIE o pasaporte en vigor.**
- b) Documentación acreditativa de **conocimientos lingüísticos**, en caso de disponer de ella.
- c) Documentación acreditativa de **menos oportunidades**, en caso de disponer de ella
- d) **Otros méritos** relacionados con la finalidad de la movilidad.

3. El plazo de presentación de solicitudes comenzará desde el momento de la publicación de esta convocatoria hasta el **lunes 12 de octubre de 2026 a las 23:59**.

Artículo 6. Instrucción del procedimiento

1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Coordinador de Movilidad Internacional del Colegio Tajamar.
2. Corresponderá al Coordinador realizar las actuaciones necesarias para la comprobación del cumplimiento de los requisitos y para la valoración de las candidaturas.
3. Cuando una solicitud no reúna los requisitos o no incorpore la documentación necesaria, podrá requerirse al candidato para que subsane las deficiencias detectadas dentro del plazo establecido.
4. Los candidatos serán informados, cuando proceda, de las causas de exclusión y podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.

Artículo 7. Evaluación de las solicitudes y resolución

1. La adjudicación de las ayudas reguladas en la presente convocatoria será decidida por el **Comité Evaluador de Convocatorias de Movilidad Internacional**, que estará integrado por el Coordinador de Movilidad Internacional y la Junta de Sección de Formación Profesional.
2. En el supuesto de que el número de solicitudes presentadas supere el de ayudas disponibles, la concesión de estas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva. A tal fin, las solicitudes que cumplan los requisitos serán ordenadas en función de un **baremo de hasta un máximo de 100 puntos**:

A	Expediente académico	Hasta 40 puntos	Se valorará la media ponderada del expediente académico correspondiente a los estudios cursados en primer curso, pudiendo aplicarse mecanismos de ponderación que garanticen la equidad entre los candidatos.
B	Competencia lingüística	Hasta 20 puntos	Se valorará el nivel acreditado mediante certificado oficial o, en su defecto, mediante la prueba de nivel que pueda realizar el Departamento de Idiomas del Colegio Tajamar. ➤ C2 o C1 con o sin certificación = 20 puntos ➤ B2+ o B2 certificado = 15 puntos ➤ B2 = 10 puntos ➤ B2- = 7,5 puntos ➤ B1+ o B1 certificado = 5 puntos ➤ B1 = 2,5 puntos
C	Valoración de la	Hasta 20	Se tendrán en cuenta, entre otros aspectos: autonomía personal;

	idoneidad del estudiante por parte del profesorado	puntos	responsabilidad; capacidad de adaptación; habilidades sociales; capacidad de trabajo en equipo; participación e implicación en las actividades académicas; actitud y comportamiento; capacidad para desenvolverse en un entorno internacional.
D	Estudiantes con menos oportunidades	Hasta 15 puntos	Se aplicarán los criterios establecidos por el Programa Erasmus+ y por el SEPIE para identificar a los participantes con menos oportunidades, previa acreditación de la circunstancia correspondiente.
E	Contacto previo con entidad de acogida	Hasta 5 puntos	Se valorará el aporte de un contacto empresarial para la realización de prácticas, así como la correspondencia entre las funciones que realizaría y el ciclo formativo cursado.

3. La resolución definitiva será comunicada por el Coordinador de Movilidad Internacional, quien, una vez oída la Junta de Sección, dictará resolución adjudicando las ayudas para la movilidad de prácticas reguladas en esta convocatoria y determinando la cuantía correspondiente a cada beneficiario.

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios

1. Tendrán la consideración de beneficiarios de las ayudas a que se refiere la presente convocatoria los estudiantes que resulten adjudicatarios por el Comité Evaluador mencionado en el artículo 7 y que formalicen su aceptación mediante la **firma y entrega de la Declaración de aceptación de ayuda Erasmus+**, que habrá de entregarse al Coordinador de Movilidad Internacional en el plazo de 10 días naturales desde la publicación de la resolución definitiva, ya sea presencialmente o por correo electrónico a la dirección coordinadorerasmus@tajamar.es, con la referencia “Prácticas KA121”.

2. Con carácter general, los beneficiarios se comprometen a:

- a) Consentir la política de privacidad del Colegio Tajamar.
- b) Seguir las recomendaciones de viaje del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación y las indicaciones de las autoridades del país de destino.
- c) Notificar al Coordinador de Movilidad Internacional cualquier circunstancia que pueda impedir el correcto desarrollo de la movilidad, incluida la renuncia.
- d) Cumplimentar y presentar en tiempo y forma toda la documentación requerida por el Colegio Tajamar, el SEPIE o la Comisión Europea.
- e) Suscribir el convenio de subvención Erasmus+ y el Acuerdo de Aprendizaje

correspondiente.

- f) Utilizar el apoyo lingüístico en línea (OLS) cuando sea asignado y realizar las evaluaciones lingüísticas que correspondan.
- g) Realizar los trámites necesarios para cumplir la normativa del país de destino, incluidos visados o permisos de residencia cuando sean necesarios.
- h) Disponer de cobertura de seguro médico, responsabilidad civil profesional y accidentes durante toda la movilidad, conforme a las condiciones establecidas por el Colegio y el convenio de subvención. El seguro médico podrá acreditarse mediante la Tarjeta Sanitaria Europea o, en su defecto, mediante un seguro privado. El Colegio Tajamar facilitará la gestión y contratación de todos los seguros, devengando su importe de la cuantía de la ayuda a percibir por el estudiante, quien deberá tramitar personalmente y de manera obligatoria la obtención de la Tarjeta Sanitaria Europea antes de iniciar la movilidad.

3. En caso de renuncia, deberá notificarse igualmente en el plazo de 10 días desde la publicación de la resolución para permitir la reasignación de la plaza a la lista de suplentes. La renuncia injustificada o la falta de comunicación podrán dar lugar a la exclusión de futuros procesos de movilidad internacional.

4. Durante el período de movilidad, o una vez concluido, los beneficiarios deberán:

- a) Presentar el **certificado de estancia** de llegada y de finalización debidamente cumplimentado y firmado por la institución de acogida.
- b) Aportar los **justificantes de viaje** y las facturas correspondientes cuando proceda. En el caso de utilizar un vehículo particular, será obligatorio aportar copia del permiso de conducción del conductor, permiso de circulación del vehículo, una declaración jurada con matrícula, fechas y destino, así como tickets de autopista o facturas de repostaje vinculadas al desplazamiento.
- c) Cumplimentar el **informe individual EU Survey** de participante Erasmus+ remitido por la Comisión Europea a través del correo electrónico.
- d) Realizar una segunda evaluación de **nivel lingüístico** a través de la plataforma online Erasmus+ OLS.

5. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y, en su caso, a la exclusión de futuros procesos de movilidad.

Artículo 9. Pago de las ayudas

1. El abono de la ayuda se realizará, con carácter general, mediante un primer pago de prefinanciación equivalente al 80 % de la ayuda económica adjudicada (Programa Erasmus+ y Fundación Estrella de los Mares), en un plazo no superior a 30 días desde la firma del convenio de subvención, y un pago del saldo restante una vez finalizada la movilidad y presentada la documentación requerida
2. El importe final de la ayuda se determinará conforme a las reglas de financiación aplicables, la duración física efectivamente realizada y las categorías de apoyo que correspondan. Los días de movilidad no realizados no generarán derecho a la ayuda correspondiente y podrán dar lugar al reintegro de cantidades ya abonadas.
3. La demora en la entrega de la documentación requerida supondrá un retraso en el pago. Si transcurren 30 días desde el regreso sin que se haya presentado la documentación necesaria para el pago o liquidación, podrá entenderse que existe desistimiento, sin perjuicio de las obligaciones de reintegro que correspondan.

Artículo 10. Protección de datos de carácter personal

1. Los datos personales recogidos con motivo de la solicitud serán tratados para la gestión de la convocatoria y de la movilidad Erasmus+, de conformidad con la normativa aplicable en materia de protección de datos.
2. La publicación de resoluciones respetará en todo caso la normativa de protección de datos y, cuando proceda, se realizará mediante la disociación de datos especialmente protegidos.
3. Los interesados podrán ejercer ante el Colegio Tajamar los derechos que les correspondan conforme a la normativa vigente.

Artículo 11. Publicidad de la convocatoria

El texto de la presente convocatoria, la forma y el plazo en que deben presentarse las solicitudes, se publicará en los medios establecidos para ello en el Colegio Tajamar.

Artículo 15. Publicidad de la convocatoria

1. La presente convocatoria, así como el plazo y procedimiento para la presentación de solicitudes, será publicada y difundida en los medios establecidos para ello en el Colegio Tajamar.
2. El procedimiento de selección se desarrollará garantizando los principios de igualdad de oportunidades, transparencia, publicidad y concurrencia competitiva.
3. La resolución del procedimiento será comunicada a los candidatos conforme a los procedimientos establecidos por el Colegio Tajamar.

Artículo 16. Disposiciones finales

1. La participación en una movilidad internacional queda condicionada al cumplimiento de las normas establecidas por el Programa Erasmus+, el SEPIE, el Colegio Tajamar y la institución de acogida.
2. Cualquier aspecto no previsto expresamente en la presente convocatoria será resuelto por el órgano competente del Colegio Tajamar de acuerdo con la normativa Erasmus+ aplicable.
3. En caso de modificación de las condiciones de la Convocatoria, del SEPIE, de la Comisión Europea o de cualquier otra autoridad competente, las condiciones de esta convocatoria podrán ser adaptadas en aquello que resulte necesario para garantizar su adecuación a la normativa aplicable.

Madrid, a 02 de octubre de 2026.

EL COORDINADOR DE MOVILIDAD INTERNACIONAL

Augusto Jiménez de la Fuente